

SECCIÓN 1. CONSIDERANDOS

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza y reconoce *“(…) a las Universidades y Escuelas Politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (…)”*;
- Que,** el artículo 18 de la LOES, establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…)* e *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)”*;
- Que,** el artículo 39 del Estatuto de la ESPOL, determina que: *“Son deberes y atribuciones del Vicerrector I+D+i:*
- “(…) e) Organizar y coordinar, a nivel táctico, los asuntos relativos a la investigación e innovación y sus interrelaciones con docencia y vinculación; (…)*
- g) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar la implementación, seguimiento y control de las políticas, programas, líneas, estrategias, proyectos, recursos y mecanismos I+D+i; (…)*
- n) Los demás que le señalen la Ley, el Estatuto y la normativa interna”*.
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, señala las Consideraciones para la elaboración de los Planes de Perfeccionamiento Académico, expresando lo siguiente:
- “Los Planes de Perfeccionamiento Académico presentados por las unidades académicas, deberán elaborarse considerando la normativa interna de la ESPOL, en particular el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL. Adicionalmente deberá considerar lo siguiente:*

- a) *Requerimientos de personal académico titular;*
- b) *Planes de jubilación del personal académico de la unidad académica;*
- c) *Procesos de acreditación;*
- d) *Informe de las Unidades Académicas sobre las áreas en las que se están formando los becarios y el avance de sus estudios, a efectos de establecer cuántos de esos becarios están próximos a retornar con su respectivo título para iniciar su período de devengación o compensación, a efectos de establecer cuántos de esos becarios están próximos a retornar con su respectivo título para iniciar su período de devengación o compensación;*
- e) *Líneas de Investigación actuales y futuras de las unidades académicas y sus departamentos o centros de investigación, así como de los centros de investigación institucionales según sea el caso, en concordancia con las prioridades de investigación de la institución;*
- f) *Planes de apertura de postgrados con trayectoria de investigación (maestrías y doctorado);*
- g) *Conformación de grupos de investigación, departamentos u otras áreas; y,*
- h) *Otros aspectos relevantes que consideren las Unidades Académicas.*

El Vicerrectorado de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) emitirá lineamientos para que las Unidades Académicas elaboren sus planes quinquenales, en particular sobre los literales e, f y g”.


Que, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022, el Consejo Politécnico de la ESPOL posesionó en legal y debida forma al doctor Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., en calidad de Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, para el período 2022-2027, a partir del 13 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución N° 23-04-099, el Consejo Politécnico aprobó el Procedimiento de Gestión documental, en el que se establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o el directivo del área responsable;

Con estos antecedentes el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL, en el marco de las atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento de Gestión Documental, aprobado mediante Resolución N° 23-04-099, expide los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 2. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

Las unidades académicas de ESPOL.

	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES QUINQUENALES DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS	CÓDIGO: LIN-ACA-VRI-001
		VERSIÓN: 04/2023

SECCIÓN 3. ALCANCE

El alcance de estos lineamientos es establecer las directrices para generar el plan quinquenal de perfeccionamiento académico del personal académico y de apoyo académico.

SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS

La ESPOL aspira a que todas las áreas de investigación de los centros de investigación institucionales y adscritos a unidades académicas sean fortalezas de investigación de la institución, y que los programas de postgrado con trayectoria de investigación estén perfectamente alineados a esas áreas de investigación.

Para ello, se establecen los siguientes lineamientos:

- 1) La elaboración de los planes quinquenales de perfeccionamiento académico, deben considerar lo establecido en el Artículo 6 del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.
- 2) La selección del personal académico y de apoyo académico titular y no titular de la ESPOL en el plan de perfeccionamiento, debe considerar el grado de compromiso de éste para contribuir con: (1) el desarrollo de los objetivos tácticos de investigación e innovación institucionales; (2) los centros de investigación institucionales y adscritos a unidades académicas; y, (3) los programas de postgrado con trayectoria de investigación.
- 3) Los planes de perfeccionamiento académico deben considerar el desarrollo de las líneas de investigación, actuales y futuras, en concordancia con: (1) las áreas prioritarias de investigación y vinculación de la ESPOL, (2) las necesidades de desarrollo de los centros de investigación institucionales y adscritos a unidades académicas, y (3) los programas de postgrado con trayectoria de investigación.
- 4) Los planes de perfeccionamiento académico deben considerar las áreas y necesidades de investigación actuales y futuras de los centros de investigación institucionales y adscritos a unidades académicas, de los grupos de investigación reconocidos institucionalmente, y de los departamentos de las unidades académicas, que permitan fortalecer los postgrados con trayectoria de investigación.
- 5) Cualquier otro aspecto relevante que la unidad académica considere necesario incluir en el plan de perfeccionamiento académico, debe estar en concordancia con: (1) las áreas prioritarias de investigación y vinculación de la ESPOL, (2) las fortalezas de investigación de la institución y, (3) las necesidades de desarrollo de los Centros de Investigación institucionales y adscritos a unidades académicas.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 28 días del mes de abril de 2023.

Carlos T. Monsalve Arteaga, Ph.D.
Vicerrector de Investigación Desarrollo e Innovación de la ESPOL



**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE
PLANES QUINQUENALES DE
PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LAS
UNIDADES ACADÉMICAS**

CÓDIGO: LIN-ACA-
VRI-001

VERSIÓN: 04/2023

Elaborado por: Luis Eduardo Mendoza Morales, Ph.D. Asesor VID I	
Revisado por: Carlos F. Plaza Toala, Ab. Abogado VID I	